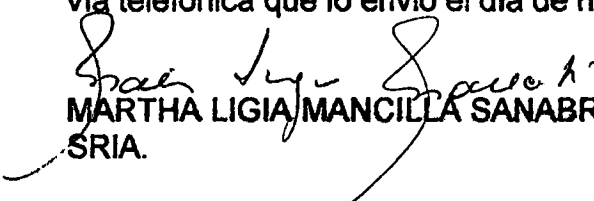


CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez, informando que revisado el correo institucional del juzgado, no se ha allegado por el perito el dictamen pericial solicitado en este diligenciamiento, a pesar de que el auxiliar de la justicia manifiesta vía telefónica que lo envió el día de hoy. Simacota, 9 de diciembre del 2021.


MARTHA LIGIA MANCILLA SANABRIA
SRIA.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Simacota, nueve de diciembre de dos mil veintiuno

RADICADO: 2020-00068
VERBAL REIVINDICATORIO

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dicho dictamen pericial es una prueba fundamental para decidir la Litis y el cual debe ser allegado por el auxiliar de justicia con no menos de diez (10) días de antelación a la audiencia de instrucción y juzgamiento, se deberá aplazar la diligencia programada para el día diez (10) de diciembre de los corrientes, señalándose como nueva fecha, para el día **cuatro (04) de marzo del 2022, a las diez de la mañana (10:00 am)**, dentro de la cual se desarrollara la audiencia del artículo 373 del CGP, de acuerdo a la disponibilidad calendaría, del Despacho.

Por secretaria, requiérase al señor auxiliar de la justicia para que allegue el experticio solicitado en este proceso con no menos de diez (10) días de antelación a la audiencia señalada para el día **cuatro (04) de marzo del 2022, a las diez de la mañana (10:00 am)**.

En atención a lo dispuesto en el inciso final del artículo 121 del C. G. P. habrá de prorrogarse por seis meses más para resolver de instancia, lo anterior por cuanto a la fecha no se ha proferido sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,


MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN